

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de julio en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 5,054 pesetas kilo; precio de venta al público, 4,80 pesetas litro.

Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Algarroba (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alubias corrientes intervenidas.—De mayorista a detallista, 3,561 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Alpiste.—Al público, 1,60 pesetas kilo.

Alubias pintas intervenidas.—De mayorista a detallista, 3,106 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Arroz corriente.—De mayorista a detallista, 2,666 pesetas kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Arroz especial.—De mayorista a detallista, 3,978 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla y pilé.—De mayorista a detallista, 5,01 pesetas kilo; al público, 5,40 pesetas kilo.

Azúcar de importación (morena).—De mayorista a detallista, 4,638 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Azúcar estuchado.—De mayorista a detallista, 9,90 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 7,9971 pesetas kilo; al público, 9 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, pesetas 22,70 kilo; al público, 26 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 3,570 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 1,852 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

Harina 80 por 100 (suministro).—De mayorista a detallista, 3,258 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Harina panificación (Zona PA).—Piezas de 1.ª y 2.ª categoría, 294,55 pe-

setas quintal métrico; piezas de 3.ª categoría, 186,41 pesetas quintal métrico; piezas especiales, 419,55 pesetas quintal métrico.

Harina panificación (Zona PB).—Piezas de 1.ª y 2.ª categoría, 314 pesetas quintal métrico; piezas de 3.ª categoría, 205,92 pesetas quintal métrico; piezas especiales, 439 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz.—De mayorista a detallista, 3,132 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Leche fresca de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista, 1,35 pesetas litro; al público, 1,65 litro.

Leche fresca de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,10 pesetas litro; al público, 1,35 pesetas litro.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 3,72 pesetas bote; al público, 4 pesetas bote.

Leche en polvo (12 por 100 materia grasa).—De mayorista a detallista, pesetas 18,074 kilo; al público, 20,40 pesetas kilo.

Leche en polvo azucarada (12 por 100).—De mayorista a detallista, 16,046 pesetas kilo; al público, 18 pesetas kilo.

Leña troceada.—De mayorista a detallista, 270 pesetas quintal métrico; al público, 0,32 pesetas kilo.

Leña astillada.—Al público, 0,37 pesetas kilo.

Carbón vegetal uso doméstico.—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo; al público, 0,60 pesetas kilo.

Carbón especial gasógeno.—De mayorista a detallista, 0,96 pesetas kilo; al público, 1,10 pesetas kilo.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 2,217 pesetas kilo; al público, 2,50 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 3,576 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Manteca fundida.—De mayorista a detallista, 13,15 pesetas kilo; al público, 15,50 pesetas kilo.

Pan (para todas las categorías).—0,30 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 3,556 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Patata extratemprana.—De mayorista a detallista, 1,274 pesetas kilo; al público, 1,40 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Raicilla.—Al público, 0,80 pesetas kilo.

Raicilla (restos de limpia, primer grupo).—Al público, 0,85 pesetas kilo.

Raicilla (restos de limpia, segundo grupo).—Al público, 0,65 pesetas kilo.

Raicilla (restos de limpia, tercer grupo).—Al público, 0,50 pesetas kilo.

Restos de limpia de algarroba.—Al público, 1,40 pesetas kilo.

Salvado corriente.—Al público, 0,75 pesetas kilo.

Salvado especial.—Al público, 0,90 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—Al público, 1,45 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 9,59 pesetas kilo; al público, 10,50 pesetas kilo.

Sobre estos «precios oficiales» no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo con el nuevo precio oficial habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados en sus respectivos Municipios, siendo ellos responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.425)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de julio actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de las obras de cantería en fachadas de los Nuevos Ministerios, comprendidas en el destajo núm. 23 (113), y cuyo presupuesto es de 98.140,45 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 23 de julio, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de 1.963 pesetas en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(O.—8.098)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío tres cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, dos de la emisión de 1908-1929, series A, número 10.379, y D, número 459, vencimiento 1.º de enero de 1943, y uno de la emisión 15 mayo 1942, serie A, número 420.611, vencimiento de agosto de 1943, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrare haga entrega de los mismos en esta Dirección (Liquidación), en la inteligencia de que transcurrido sin haberlo efectuado el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de julio de 1945.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—2.421)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día 30 de junio próximo pasado, acordó llevar a efecto el expediente de habilitación de crédito número 1 a consignaciones presupuestarias, el que se expone el público por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Rascafría, a 7 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.420)

(O.—8.100)

FUENLABRADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa hace saber:

Que por esta Junta general del Repartimiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 488, ha procedido a la formalización del Repartimiento ge-

neral de Utilidades para el presente año de 1945, y conforme se dispone en el 509 y 510 del Estatuto municipal, se encuentran expuestos al público los expresados documentos por plazo de quince días hábiles y tres más, para que aquellas personas o entidades comprendidas en el Repartimiento presenten las reclamaciones ante la indicada Junta, fundamentadas en rectificaciones o anulación, inclusiones o exclusiones de su base imponible y cuota asignada, sobre hechos concretos y precisos, así como tener las pruebas precisas, no siendo admisibles las que no se ajusten a los expresados conceptos.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas y entidades se encuentren comprendidas.

Fuenlabrada, 7 de julio de 1945.—El Alcalde, Santiago Pérez.
(G. C.—2.417) (X.—5.142)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 4, de los de esta capital, se siguen por doña Elisa de la Cruz y Amundarain, con la Sociedad Anónima «Construcciones Sellarim», y don Manuel, don Arturo, doña Pilar, doña María, doña Francisca y don Emilio Hernández Sánchez, como herederos de don Francisco Hernández Martín, sobre nulidad del juicio de desahucio, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 117

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Mariano López Palacios y Romillo.—Don Odón Colmenero Sáa.—Don Luis Salcedo Ausó.—En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1945.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Elisa de la Cruz y Amundarain, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Gabriel Hernández Plá y defiende el Letrado don Jesús Fernández y Fernández, contra la Sociedad Anónima «Construcciones Sellarim», también vecina de esta capital, demandada, apelante, representada por el Procurador don Julio Otero y defendida por el Letrado don José María Rovira Brugada, y contra don Manuel, don Arturo, doña Pilar, doña María, doña Francisca y don Emilio Hernández Sánchez, como herederos de don Francisco Hernández Martín, demandados, también apelados, que se hallan en situación de rebeldía, y que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de juicio de desahucio,

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta por la Sociedad «Construcciones Sellarim», S. A., contra la sentencia dictada en estos autos con fecha 27 de noviembre de 1943, por el Juez de primera instancia núm. 4, de Madrid, confirmamos ésta en todas sus partes, estimando en lo principal la demanda formulada por doña Elisa de la Cruz Amundarain, sobre nulidad del juicio de los autos, tramitado ante el mismo Juzgado a instancia de

la Compañía «Construcciones Sellarim», S. A., contra los herederos de don Francisco Hernández Martín, y en su consecuencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho juicio y todas sus actuaciones, a partir de la providencia de 6 de marzo de 1940, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias, con la salvedad impuesta en el penúltimo Considerando de la sentencia recurrida; y se imponen, asimismo, las multas en el mismo consignadas. Una vez firme esta sentencia, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los apelados don Manuel, don Arturo, doña Pilar, doña María, doña Francisca y don Emilio Hernández Sánchez, como herederos de don Francisco Hernández Martín, se notificará en la forma prevenida para los rebeldes en la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano L. Palacios.—Odón Colmenero. Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano López Palacios y Romillo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier S. Pacheco.—(Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito, y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de junio de 1945.—(Firmado.)

(C.—3.815)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Rodríguez Sicilio, y bajo el número 117, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de abril de 1945, que denegó licencia de apertura de frutería en la calle de Morejón, número 2.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de julio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.346)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Daniela Sofía González del Val, y bajo el número 118, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento, de 28 de marzo de 1945, que denegó licencia de apertura para la instalación de un taller de recomposición de limas, instalado en la calle de Roncesvalles, número 7.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.360)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Candelas Peñalver Osa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde, y bajo el núm. 57, del año 1944, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación fallo del T. E. A. P., de 28 de abril de 1944, en reclamación de don Luis y don Carlos Gámir Prieto, por arbitrio solar sin edificar.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de julio de 1945.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.415)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de la S. A. de Abonos Medem, representada por el Procurador don Julio Padrón, contra don Gregorio Grueso Camps, vecino de Montalbó (Cuenca), sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, una mula, pelo negro, de unos veinte años de edad y de cinco dedos de alzada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado el día seis de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta el de siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte que el semoviente que se subasta se encuentra depositado en poder del propio demandado, quien permitirá el examen de aquél a quienes deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—4.893)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de juicio

declarativo de mayor cuantía promovidos por «Consortio de Almagrera», S. A., representada por el Procurador señor Padrón, contra don Jorge Doyen de L'Isle y contra los herederos o derecho habientes de don Alberto Compte Navarro, cuyos nombres y domicilios, como el de don Jorge Doyen, se desconocen, y otros, sobre cancelación de gravámenes, se ha admitido la demanda y emplazar al don Jorge Doyen de L'Isle, cuyo domicilio se desconoce, y a los herederos o derecho habientes de don Alberto Compte Navarro, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Jorge Doyen de L'Isle y a los herederos o derecho habientes de don Alberto Compte Navarro, cuyos nombres y domicilios de todos ellos se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—4.894)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Visto por el señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Amador Pereira Redondo, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez y defendido por el Letrado don Manuel Rosende Honrubia, contra la herencia yacente de don Carlos Locatelli Zamora o quienes resultasen con derecho a la sucesión del mismo, que no han comparecido en estas actuaciones, por lo que se encuentran declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, importe de los honorarios devengados por el demandante, intereses y costas,

Fallo

Que dando lugar a la demanda promovida por el Procurador don Julio María García Sánchez, en nombre y representación de don Amador Pereira Redondo, y sobre reclamación de cantidad por asistencia, tratamiento médico-farmacéutico y hospedaje al que fué don Carlos Locatelli Zamora en el Sanatorio Neuropsicopático de Ciudad Lineal, debo condenar y condeno a los demandados, herencia yacente o quienes resulten ser sus herederos o se crean con derecho a la sucesión de don Carlos Locatelli Zamora, a que abonen al actor, firme esta sentencia, como propietario y di-

rector de aquel establecimiento, la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, y por aquellos conceptos a que se refiere la demanda; intereses legales de citada cantidad, a razón del cuatro por ciento, desde la fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta, y cinco por ciento, también anual, desde primero de septiembre hasta su completo pago, como obligación sujeta a moratoria y en aplicación de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con más las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano.

Fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Carlos Locatelli Zamora, o quien se crea con derecho a su sucesión, o resulten ser sus herederos, expido el presente en Alcalá de Henares, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Joaquín de Colsa

Arturo Serrano

(A.—4.892)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos a instancia del Procurador señor De Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Gutiérrez Cortina, en reclamación de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Unase a sus antecedentes, y habiendo transcurrido el plazo de quince días que marca el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el artículo diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, sin que el deudor don José Gutiérrez Cortina haya satisfecho los semestres vencidos que se reclaman por razón del préstamo, se acuerda por el presente proveído conferir al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enríquez Benavides, o a la persona que este designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que lo es una casa en Madrid, calle de Cáceres, número tres provisional, construida sobre un solar sito en esta capital, en la posesión denominada Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha, cuya finca es en el Registro de la Propiedad del distrito de Mediodía la número dos mil seiscientos setenta y siete, y aparece al tomo seiscientos once del archivo, libro ciento treinta de la segunda Sección, requiriéndose a los arrendatarios de dicha finca para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.—Dirijase mandamiento al Registro de la Propiedad del Mediodía, a fin de que tome anotación preventiva de tal secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación preventiva es la de veintidós mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con diez céntimos, a que ascienden los semestres y la liquidación practicada, cuya falta de pago ha dado motivo a estos autos, y cinco mil pesetas para costas y gastos.—Dirijase mandamiento al señor Regis-

trador de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, a fin de que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada de que se ha hecho mérito con anterioridad, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha.—Notifíquese esta providencia a don José Gutiérrez Cortina, y requiérasele al propio tiempo para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y además, requiérasele para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, P. S., Cándido Rodríguez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a los fines acordados, al deudor don José Gutiérrez Cortina, en ignorado paradero, bajo los apercibimientos ordenados, se expide la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
José de Molinuevo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel de V. Tutor

(A.—4891)

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente anuncio se hace saber que, en virtud de haberse hecho efectiva totalmente la sanción económi-

ca impuesta a don José María Sempere Olivares, perteneciente a la carrera consular, en el expediente de la ley de Responsabilidades Políticas que con el número 132, del año 1943, le fué seguido, ha recobrado dicho señor la libre disposición de sus bienes.

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas de 10 de febrero de 1939, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 9 de julio de 1945.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Luis Vacas.

(B.—27.206)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUM. 1

Gálvez Comellas (Enrique), hijo de Pío y de Matilde, de veintitrés años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a este Regimiento Inmemorial núm. 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El Juez instructor, Cayo Alamo Santamaría.

(G. C.—2.398) (B.—27.213)

Vázquez Castillo (Pedro), cuyas demás circunstancias se ignoran, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 13 (Cáceres), y sujeto a procedimiento por

placiones aquéllas que podrán llegar, en unión de la inicial, hasta la suma de 14.880.270,85 pesetas, que resulta del total del proyecto ya aprobado después de deducidas las instalaciones especiales que han de ser objeto de concursos independientes.

553. Conceder a la Real e Ilustre Congregación de Naturales de Madrid un donativo, para contribuir a los cultos que con motivo de la festividad de San Isidro han de celebrarse en esta capital, declarándose de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

554. Aprobar la propuesta del Jefe Nacional del S. E. U. y, en su consecuencia, adjudicar las dos becas de 4.500 pesetas cada una, concedidas por esta Corporación en sesión de 14 de febrero pasado, bajo la denominación de «Becas de la Diputación Provincial», a los camaradas Juan Antonio Armentia y Juana Bellanato Fontecha, debiendo ingresar su importe en la cuenta nacional de Ayuda Universitaria, número 76.636 del Banco de España de Madrid.

555. Conceder un trofeo al Club Alpino Español para los Campeonatos sociales de esquí y montaña que organiza dicha Entidad, declarándose de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

556. Conceder un donativo a la V. O. T. Franciscana de Jesús de Medinaceli, a fin de cooperar al sostenimiento de las escuelas de niños pobres que por la expresada Institución han sido creadas, declarándose de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

557. Conceder a la «Editorial Católica, S. A.», de esta capital, como encargada de la organización de la gran carrera internacional «Vuelta ciclista a España», un donativo como ayuda económica para tan altos fines, declarándose de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

558. Autorizar a la tradicional Congregación de Nuestra Señora de Belén, establecida en el Hospital de San Juan de Dios, para construir de nuevo por su cuenta un altar como el que anteriormente tenía para la celebración de sus cultos en la Iglesia de dicho Establecimiento.

537. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando para que, con intervención de la Visita, proceda a la adquisición de una máquina para la fabricación de calzado con destino al Taller de Zapatería del Establecimiento, por un importe de 5.000 pesetas, y declarar de abono dicha cantidad con cargo al concepto 232 del vigente Presupuesto de Gastos.

538. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando para que, con intervención de la Visita, proceda a la adquisición de madera con destino a la confección de butacas para el teatro del Establecimiento, por un importe de 7.834 pesetas, y declarar de abono dicha cantidad con cargo al concepto 233 del vigente Presupuesto de Gastos.

539. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, del decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 24 del actual, en virtud del cual, y haciendo uso de la facultad que le fué otorgada por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo último, ha resuelto el concurso celebrado para la adquisición de un aparato de cine sonoro con destino al Colegio provincial de San Fernando, adjudicando el concurso a la Casa «Superson», en la cantidad de 33.000 pesetas, por considerar su oferta la más ventajosa para los intereses provinciales; y requerir a la Casa adjudicataria para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

540. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico y alquitranado de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 6, declarando a favor del contratista «Ginés Navarro e Hijo, Construcciones», Sociedad Anónima, un saldo de 17.546,24 pesetas.

541. Aprobar Memoria y presupuesto para la reparación de las obras de fábrica del camino de Villarejo a Villamanrique de Tajo, por un importe de 5.644,40 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

